

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 586

14 de julio de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar Crea, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras que ubican en la Finca María Antonia BP del Barrio Carenero del Municipio de Guánica, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos cercanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hogar CREA, Inc. es una organización sin fines de lucro, debidamente inscrita en el Departamento de Estado, cuyo propósito principal es proveer servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación a personas adictas. Entre las actividades que ofrece esta institución, se encuentran los servicios médicos, de trabajo social, psicológicos, de prevención y tratamiento, de coordinación con los tribunales, adiestramiento y capacitación, educativos y vocacionales, servicios a los deambulantes y personas sin hogar, capellanía y terapia espiritual, prevención comunitaria, entre otras.

El Hogar CREA de Guánica, que ubica en la Finca María Antonia BP del Barrio Carenero de dicha municipalidad, ha sido muy exitoso brindando servicios que impactan positivamente a aproximadamente 22 residentes y sus familiares. Dicha Finca pertenece a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, quien la arrienda a un canon anual de \$1,500 por un periodo de cinco (5) años, prorrogables a cinco (5) años adicionales.

Dicha organización sin fines de lucro necesita tener el control y la titularidad de los terrenos y estructuras antes mencionadas de manera que quede facultada adecuadamente para realizar aquellas iniciativas y gestiones en beneficio de la población a la que sirve y por ende de la ciudadanía en general. Ciertamente, Hogar CREA Inc. necesita del apoyo del Gobierno de Puerto

Rico para continuar brindando un servicio de excelencia.

A esos fines y como una medida de justicia social, se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir a la organización sin fines de lucro Hogar Crea, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras que ubican en la Finca María Antonia BP del Barrio Carenero del Municipio de Guánica, para fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas adictas en dicha municipalidad y pueblos cercanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir a la
2 organización sin fines de lucro Hogar Crea, Inc. la titularidad del terreno y las estructuras que
3 ubican en la Finca María Antonia BP del Barrio Carenero del Municipio de Guánica, para
4 fines de optimizar los servicios comunitarios y de tratamiento y rehabilitación para personas
5 adictas en dicha municipalidad y pueblos cercanos.

6 Sección 2.- La Autoridad de Tierras de Puerto Rico cede sus derechos sobre las
7 facilidades a fin de que Hogar Crea, Inc. las utilice para realizar las obras que entienda
8 convenientes y necesarias para el desarrollo y funcionamiento de la entidad y en beneficio de
9 las personas adictas.

10 Sección 3.- La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva a
11 la misma, que las facilidades traspasada en la Sección 1 no podrán ser utilizadas para otros
12 usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta. El incumplimiento de esta
13 condición revertirá esta cesión a favor de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y Hogar
14 CREA, Inc. será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

15 Sección 4.- Las facilidades donde ubica Hogar Crea del Municipio de Guánica serán
16 traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse esta
17 Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna de la Autoridad de Tierras de Puerto
18 Rico de realizar mejora o modificación alguna con anterioridad a su traspaso a dicha

1 institución sin fines de lucro.

2 Sección 5.- La Autoridad de Tierras de Puerto Rico y Hogar Crea Inc. deberán realizar
3 todas aquellas acciones necesarias y convenientes para cumplir con la Sección 1 de esta
4 Resolución Conjunta.

5 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación